

se pueden seguir, vedet terminas y manda con acuen-
do de la R.^a Justicia se haya suven por
tanto p.^o q.^o qualquiera sea no armado e qualquiera
calidad, y condic.^o que sea, inmediatamente q.^o se le di-
ariso, p.^o dha R.^a Justicia acuda armado en la forma
Ordinaria de puesto, o parage q.^o se le señale p.^o esta
p.^o de ver todos asistir, y tener interres se le guarde
su persona y bienes, y q.^o de no hacerlo se le exisi-
ra la multa de cinquenta ducados a disposicion
del Y.^o m.^o o Governador del Consejo; Que en igual
forma seran obligados a dar cuenta de qualquiera
Forasteros q.^o tengan en sus Casas, o en quenta en
en los Campos, o dentro de la poblac.^o q.^o indiguere
ser sospechosos; q.^o a los Venteros, y Mesoneros
q.^o no den parte inmediatamente q.^o lo sean
se les exisira la misma multa, y q.^o ultimam.^{te}
pa.^o la seguridad de la Poblac.^o, Valoran todas
las noches dos Rondas con sus respectivos Caros
pa.^o que guarden el pueblo, y eviten qualquiera
turbellia q.^o pueda ocurrir, lo q.^o si no asistiese
dha R.^a Justicia llevaran la Orden de esta p.^o
proceder contra ellos: Y respecto a que para
un tanto urgente se tiene nombrado un apertida
de Reinos armado en virtud de Orden Superior
y que por la misma semanda, se examinen en la
forma Ordinaria, se cuenta adho. con Gove-
nor del Consejo, para que mande si cada ha